



Organización
Internacional
del Trabajo

El enfoque laboral de la política y la institucionalidad migratoria en Chile¹

NOTA #3

MIGRACIÓN LABORAL EN CHILE

ABRIL 2017

1. Esta nota fue elaborada por Carina Lupica, consultora de la Oficina de Países de la OIT para el Cono Sur de América Latina.

Es preciso **garantizar la inclusión del eje laboral** en la formulación de la política integral de migraciones que el gobierno ha impulsado, incluida la redacción del proyecto de **ley de migraciones**, ya que esta normativa afectará la **concreción de las condiciones de trabajo decente de las personas migrantes**.

Introducción

En los últimos años los flujos migratorios hacia Chile se han incrementado y han adquirido nuevas características. En la actualidad, hay cerca de 470 mil migrantes permanentes residiendo en el país, tres de cada cuatro extranjeros provienen de otros países sudamericanos, el 52,6% de los migrantes son mujeres, y la principal razón por la que las personas migran a este país es la búsqueda de oportunidades de trabajo e ingresos. De esa manera, de acuerdo a los datos de la Casen 2015, están insertos en el mercado de trabajo el 76,7% de los extranjeros residentes en Chile, principalmente en labores relacionadas con el comercio, la construcción, los servicios, el trabajo doméstico, y, en menor medida, en actividades profesionales (Lupica C., 2017).

La inserción de las personas migrantes en el mercado de trabajo y el ejercicio de sus derechos laborales están influenciados por sus cualificaciones laborales y profesionales y las características del mercado de trabajo del país receptor, incluida la normativa laboral y el protagonismo de los actores sociales. Sin embargo, la ley de extranjería y migraciones y la calidad de las instituciones estatales también pueden facilitar o dificultar las condiciones de trabajo decente de los migrantes².

Por tal motivo, es preciso garantizar la inclusión del eje laboral en la formulación de la política integral de migraciones que el gobierno ha impulsado, incluida la redacción del proyecto de ley de migraciones, ya que esta normativa afectará la concreción de las condiciones de trabajo decente de las personas migrantes.

La voluntad política del cambio

El Estado de Chile ha asumido compromisos concretos frente a la comunidad internacional al suscribir y ratificar instrumentos internacionales que consagran una serie de derechos laborales para las trabajadoras y los trabajadores migrantes. Basta mencionar que el país firmó en 1993 y ratificó en 2005 la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*³; en 2003 ratificó la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y, en 2004, sus protocolos adicionales: el *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire* y el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*⁴.

Para asumir la nueva realidad migratoria en Chile, y en atención a esos compromisos internacionales, durante los últimos gobiernos se han desarrollado diversas iniciativas en torno a la migración. Concretamente, durante el primer gobierno de la presidenta Michelle Bachelet (2006-2010), se dictó el Instructivo Presidencial N° 9/2008⁵, con el objetivo de sentar las bases de la

2. El trabajo decente es definido por la OIT como el trabajo productivo para los hombres y las mujeres en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Este concepto captura cuatro objetivos estratégicos: el cumplimiento de los principios fundamentales de los derechos en el trabajo y los estándares internacionales de trabajo, la creación de oportunidades de empleo y de generar ingresos, el acceso a la protección social y el seguro social, y el diálogo social y el tripartismo. Estos objetivos deben existir para todos los trabajadores, tanto nacionales como migrantes, en situación migratoria regular o irregular, hombres y mujeres, en la economía formal e informal, en el empleo asalariado o trabajando por cuenta propia, en el campo, en la fábrica, en su hogar o en la comunidad. Para mas información, ver: <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>

3. Para mayor información, ver: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

4. Para mayor información, ver: <https://www.unodc.org/pdf/cld/TO-Cebook-s.pdf>

5. Para mayor información, ver: http://transparenciaactiva.presidencia.cl/normativa_a8.html

futura política migratoria del país. Mediante dicho instructivo se define a Chile como un país de acogida y se visualizan las migraciones desde la perspectiva de la integración. Asimismo, se establecen una serie de principios para guiar la política migratoria, tales como la residencia y libertad de circulación, el acceso a la justicia, la integración y protección social de los migrantes y la no discriminación, entre otros. En materia laboral, en el instructivo se precisa que el Estado garantizará el respeto de los derechos laborales de los trabajadores migrantes con independencia de su situación de regularidad migratoria.

Por su parte, la administración del presidente Sebastián Piñera (2011-2014) envió un proyecto de ley al Congreso Nacional (Boletín N° 8970-06)⁶ con el objeto de adecuar la normativa de extranjería y migración. La reforma propuesta tuvo por objetivo promover que los migrantes se constituyan en un aporte para el país, asumiendo la responsabilidad de proteger sus derechos y asegurando que la migración se realiza de manera segura y regular, para la integración activa de los migrantes a la sociedad chilena.

En años recientes, las migraciones laborales han sido incorporadas al Programa de Gobierno para el período 2014-2018 de la actual administración de la presidenta Michelle Bachelet. En esta oportunidad, se propone el desarrollo de una política y cultura migratoria basada en la promoción y aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por Chile sobre Derechos Humanos y los derechos de las personas migrantes, con un rol activo del Estado. El compromiso de desarrollar una nueva política de migraciones incluye, necesariamente, la actualización del marco legislativo y la coordinación institucional para promover e implementar políticas públicas sectoriales, de manera de incorporar a los migrantes como usuarios específicos de los servicios que el Estado entrega. En suma, la tarea propuesta consis-

te en promover la modernización de la legislación, la institucionalidad y la gestión migratoria del país.

La incidencia de marco legal en la calidad del trabajo de las personas migrantes

El conjunto de las normas nacionales vigentes sobre las migraciones internacionales incide en las formas de acceso al mercado de trabajo de las personas migrantes, ya que los extranjeros requieren de una autorización explícita del Estado chileno para poder residir y trabajar formalmente. Basta mencionar como ejemplo, que a los trabajadores migrantes que no tienen regularizada su situación migratoria se los excluye de la posibilidad de obtener un empleo registrado y formal, con un contrato de trabajo. La informalidad laboral repercute en los empleos que pueden conseguir las personas migrantes y en la forma de ejercerlos. De esa manera, la informalidad laboral genera una situación de alta vulnerabilidad para los trabajadores migrantes, que solamente pueden ocuparse en trabajos precarios, sin protección social ni herramientas de defensa para reclamar por sus derechos laborales (Azocar R., 2016).

Como se observa, el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes está condicionado por la regulación migratoria y de extranjería vigente en el país receptor. En ese sentido, el país tiene una deuda importante, ya que el entramado jurídico que aun en la actualidad legisla el control migratorio, la residencia y permanencia definitiva de las personas extranjeras está constituido por el Decreto Ley N° 1.094 sancionado en 1975 (Ley de Extranjería), el Decreto Supremo N° 597 de 1984 que lo reglamenta y la Ley N° 19.476 de 1996 que modifica el Decreto Ley N° 1.094 y prevé un nuevo estatus y tratamiento para los refugiados.

Ante el nuevo escenario migratorio del país, la ley de

6. Para mayor información, ver: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9377

extranjería de 1975 ha quedado desactualizada, además de haber sido sancionada con el objetivo de preservar la seguridad nacional y no desde un enfoque de derechos de las personas migrantes (Aschieri E., 2011).

La necesidad de ajustar la normativa de extranjería y migración a las actuales características del fenómeno migratorio y a los tratados internacionales vigentes sobre los derechos de los trabajadores extranjeros ha sido reconocida por las máximas autoridades del país, tal como se desarrolló en el punto anterior en esta nota técnica. Sin embargo, los enfoques y aspectos que deben ser regulados por esta nueva legislación son materia de debate en la actualidad.

Atendiendo los compromisos asumidos, desde el gobierno nacional se está trabajando en la elaboración de un nuevo proyecto de ley de migraciones que, entre otras medidas, crea un Registro Nacional de Extranjeros de carácter reservado y define los derechos y deberes en salud, educación y trabajo de las personas migrantes. La normativa en desarrollo flexibiliza el ingreso y permanencia de los migrantes en el país y otorga más garantías laborales a las trabajadoras y trabajadores migrantes.

Por ejemplo, el borrador del proyecto de ley redactado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (enero 2017) prevé entregar a los extranjeros un permiso de visitante de larga duración (entre 90 días y hasta dos años), independiente de la existencia de un contrato de trabajo. Durante ese lapso de tiempo, una persona migrante podrá buscar trabajo sin tener la presión de poder ser expulsado del país si no lo encuentra. Además, se establecen multas a las empresas que contratan trabajadores en situación irregular, responsabilidad que actualmente recae solo en el trabajador migrante⁷.

Además de la ley de extranjería, la Constitución Política de la República de Chile y el Código del Trabajo influyen en la garantía de los derechos laborales de las perso-

nas migrantes. Ambos cuerpos normativos consagran el principio de igualdad entre nacionales y extranjeros, salvo puntuales excepciones como es el caso de la limitación para la contratación de trabajadores extranjeros dentro de una misma empresa; o la posibilidad de que algunas leyes o disposiciones reglamentarias contemplen la nacionalidad chilena como requisito para desempeñar alguna función o cargo. En consecuencia, las normas constitucionales y legales protectoras de las garantías de los trabajadores son aplicables a todas las personas que residen en el país, incluyendo a los trabajadores extranjeros, sin importar la situación migratoria en que se encuentren (Azocar R., 2016).

El eje laboral de la institucionalidad migratoria

El desarrollo de una política migratoria integral, incluido el cambio en la ley de extranjería, demanda la construcción y el fortalecimiento del andamiaje institucional, que permita el abordaje intersectorial de las migraciones.

El fortalecimiento de la arquitectura institucional migratoria es responsabilidad del Consejo de Política Migratoria, creado en julio de 2014, por Decreto Presidencial N° 1.393. Este Consejo, que es presidido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el que participan la mayoría de los Ministerios, tiene los siguientes cometidos:

- Generar una política pública en materia migratoria basada en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de derechos humanos.
- Fijar los lineamientos de un Sistema Nacional de Migración, definido como el conjunto de normas, procesos, planes y programas que acompañan el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública Migratoria, desde una mirada multidimensional.

7. Para más información, ver: <http://www.latercera.com/noticia/nuevo-trato-bachelet-propone-los-inmigrantes/>

En un país como Chile, en el cual los flujos migratorios se producen principalmente por motivos laborales, es sumamente importante el rol y la participación del MINTRAB en la formulación de la nueva legislación y política migratoria, y en el desarrollo de la institucionalidad necesaria para su implementación y gestión.

- Fortalecer la institucionalidad migratoria; actualizar la ley migratoria y poner en marcha un Plan de Acción sobre Migración (Instructivo Presidencial N° 5 de 2015).

Para asistir técnicamente la labor de este Consejo se conformó el Consejo Técnico de Política Migratoria, con un doble mandato: revisar el proyecto de ley de migraciones elaborado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y elaborar un Plan de Acción sobre migraciones. La Dirección Ejecutiva del Consejo Técnico está a cargo del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, desde donde se ha convocado a todos los Ministerios para la construcción de la nueva institucionalidad y legislación migratoria.

A la vez, y para llevar adelante esta tarea, varios ministerios han creado comités interministeriales sobre migración a fin de facilitar la coordinación de la labor de sus servicios u organismos dependientes. Entre ellos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El rol del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)

En un país como Chile, en el cual los flujos migratorios se producen principalmente por motivos laborales, es sumamente importante el rol y la participación del MINTRAB en la formulación de la nueva legislación y política migratoria, y en el desarrollo de la institucionalidad necesaria para su implementación y gestión.

Si se observan los antecedentes en la región de América Latina y el Caribe, lamentablemente se constata que los Ministerios de Trabajo han tenido un papel limitado en la formulación y gestión de las políticas migratorias. Basta mencionar que en la mayor parte de los países del continente americano que respondieron a la Encuesta sobre migraciones laborales internacionales (EMLI) de la OIT del año 2003, la autoridad competente para for-

mular políticas migratorias era la Dirección General de Migración u otras oficinas de nombres similares bajo la dependencia del Ministerio de Justicia, de Relaciones Exteriores, del Interior o de Seguridad. Que estas sean las dependencias públicas con mayor poder y liderazgo en el tema de las migraciones internacionales significa enfatizar cuestiones como el control de fronteras y la seguridad nacional, y otorgar menos importancia al aspecto laboral de las migraciones (OIT, 2016b).

En el caso de Chile, la situación de la participación del MINTRAB en la política migratoria es diferente, constituyéndose en un caso interesante de ser analizado en profundidad.

Específicamente, el MINTRAB en Chile propuso, en cada uno de sus servicios dependientes, metas colectivas vinculadas a la temática de migraciones laborales. Para su seguimiento y consecución, el 29 de enero de 2016 se creó por Decreto N° 5 del MINTRAB el Comité Asesor Ministerial de Migrantes y Asuntos Internacionales, con el objetivo de proponer una agenda temática y proveer los insumos técnicos para la elaboración de planes, programas e iniciativas que el MINTRAB implemente sobre el particular⁸.

Esta instancia es presidida por la Ministra del Trabajo y participan representantes de los siguientes servicios: Subsecretaría del Trabajo; Dirección del Trabajo; Instituto de Previsión Social; Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; Instituto de Seguridad Laboral; Dirección General de Crédito Prendario; Superintendencia de Pensiones; Superintendencia de Seguridad Social y la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

El Comité tiene la potestad de invitar a sus sesiones a representantes de las organizaciones de trabajadores (Central Unitaria de Trabajadores y la Central Autónoma de Trabajadores); de las organizaciones de empleadores (Confederación de la Producción y el Comercio; Con-

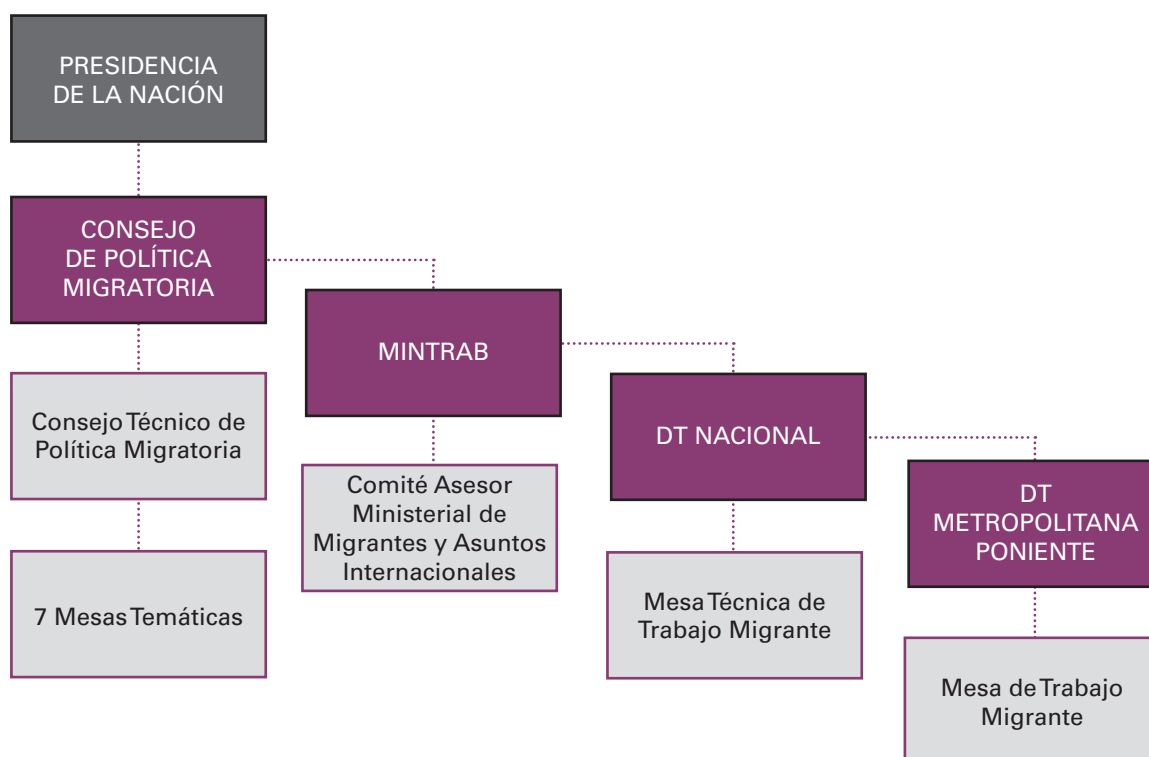
8. Para mayor información, ver: <https://www.leychile.cl/Navegar?id-Norma=1088147>

federación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Unión Nacional de Organizaciones Gremiales de Micro; Pequeña, Mediana Empresa y Empresarios, Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Chile); de la sociedad civil (Fundación Servicio Jesuita Migrantes, Movimiento Acción Migrantes, Instituto Católico Chileno de Migración; Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Trabajo; Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Previsión Social). Asimismo, el Comité puede solicitar la asesoría de especialistas y apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migra-

ciones, el Departamento de Extranjería y Migraciones, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y Amnistía Internacional.

A su vez, cada uno de los servicios dependientes del MINTRAB, tanto a nivel nacional como regional, han ido creando una institucionalidad específica para atender la temática migratoria. Así, por ejemplo, la Dirección del Trabajo a Nivel Nacional creó la Mesa Técnica de Trabajo Migrante, mientras que la Dirección del Trabajo Regional Poniente instituyó la Mesa Regional Laboral del Trabajador Inmigrante.

GRÁFICO Nº 1:
INSTITUCIONALIDAD MIGRATORIA LABORAL EN CHILE.



Fuente: elaboración propia

La migración laboral se constituye en una meta colectiva en la Dirección del Trabajo de Chile

La Dirección del Trabajo (DT) es la puerta de entrada de los trabajadores migrantes al Estado para conseguir respuesta a sus necesidades laborales. Desde esta institución, se debe garantizar a los extranjeros el trato igualitario que la ley laboral otorga a todos los trabajadores y trabajadoras, con independencia de su nacionalidad.

Asumiendo el mandato presidencial de integrar la migración laboral en los productos, servicios, actividades y estructuras estatales, la Dirección del Trabajo se fijó una meta colectiva que consiste en la elaboración de un Plan de Acción para el 2017 en materia de Trabajadores y Trabajadoras Migrantes que sienta las bases para una nueva política institucional, transversal y permanente.

Para preparar dicho Plan de Acción, se conformó la Mesa Técnica de Trabajo Migrante con la participación de todas las jefaturas de la DT. En una primera etapa, y con la asistencia técnica de la OIT, la DT encuestó a 112 funcionarios de 20 unidades territoriales, operativas y de apoyo para detectar los principales problemas de atención a los trabajadores migrantes y recoger las prácticas positivas y las primeras propuestas de acción en materia migrante.

De esa manera participativa, se fue elaborando e internalizando el Plan de Acción Migrante 2017, que favorece la atención más oportuna de las necesidades y los requerimientos del nuevo “usuario-migrante”, relativos a todas las materias laborales, de protección social y de salud y seguridad en el trabajo.

Fuente: Dirección del Trabajo, 2016.
<http://www.dt.gob.cl/1601/w3-article-109680.html>

La Mesa Regional Laboral del Trabajador Inmigrante: una iniciativa regional a favor del diálogo social

El 25 de octubre de 2015, quedó formalmente constituida la Mesa Migrante Regional Metropolitana Poniente, mediante la suscripción de un protocolo entre la Dirección Regional Metropolitana Poniente, la Central Única de Trabajadores y la Vicaría Pastoral Social Cáritas.

Esta mesa de trabajo local constituye uno de los primeros ámbitos de trabajo conjunto en materia migrante, entre el gobierno, la sociedad civil y la organización de trabajadores en Chile.

Las tres instituciones participantes decidieron que sus primeras acciones serían difundir los derechos laborales entre las trabajadoras y trabajadores migrantes, realizar talleres de sensibilización y capacitación con funcionarios de la DT y dirigentes sindicales sobre la temática migrante y difundir en los centros educacionales la necesidad de la inclusión y el respeto de los derechos de los trabajadores inmigrantes. Es menester destacar, que la Región Metropolitana Poniente concentra alrededor del 65% del total de los extranjeros residentes en el país y que la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Poniente ha sido pionera en el diseño e implementación de una metodología de recolección de información estadística sobre trabajo migrante. Según esas estadísticas, las cinco materias que más denuncian los trabajadores extranjeros son las siguientes: no declaración de las cotizaciones previsionales por parte de sus empleadores; no entrega de comprobantes de pago, no pago de remuneraciones, separación de funciones a trabajadoras extranjeras amparadas por el fuero maternal y no registro de asistencia ni determinación de las horas de trabajo.

Fuente: Dirección del Trabajo, 2015
<http://www.dt.gob.cl/1601/w3-article-107539.html>

Las recomendaciones incluidas en los convenios internacionales

Los países disponen de una serie de instrumentos internacionales que, directa o indirectamente, se aplican a las trabajadoras y los trabajadores migrantes y que buscan proteger sus derechos humanos, sociales, políticos y laborales. En ese sentido, las normas internacionales adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adquieren especial relevancia, así como los tratados internacionales y los convenios bilaterales, multilaterales o regionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

La *Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, brinda un marco internacional a los gobiernos para establecer políticas nacionales sobre migración y empleo, que Chile suscribió en 2003. Allí, se dispone que los trabajadores migrantes gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales en materia de remuneración, condiciones de trabajo y horario laboral y añade que los trabajadores migrantes tendrán derecho a afiliarse y a participar en las actividades de sindicatos y otras asociaciones con miras a proteger sus intereses económicos, sociales, culturales y de otra índole (Lupica C., 2017).

Del mismo modo, las migraciones internacionales han sido incluidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, específicamente en la meta 8.8: “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios” (Naciones Unidas, 2015) ⁹.

La OIT desempeña un rol clave en el logro de dicha meta por parte de todos los países, a través de la promoción de los derechos de los trabajadores migrantes dentro del marco que busca garantizar un trabajo decente para todos los trabajadores. Pese a que todos los convenios y recomendaciones son aplicables a los trabajadores y trabajadoras migrantes, a menos que se disponga explícitamente lo contrario, la OIT ha establecido dos convenios específicos para su protección: el Convenio N° 97 sobre los Trabajadores Migrantes (revisado) (1949), el Convenio N° 143 sobre los Trabajadores Migrantes (disposiciones complementarias) (1975), y sus respectivas recomendaciones (N° 86 y N° 151). Estos instrumentos promueven la igualdad de trato entre los trabajadores nacionales y los migrantes en situación regular y establecen las normas mínimas de protección para todos los trabajadores migrantes.

De esta manera, es recomendable incluir la discusión de la ratificación de estos convenios en la agenda de migración actual en Chile. Al ratificarlos, los Estados no pierden sus derechos de admitir o rechazar a un extranjero en su territorio ni de controlar y proteger su mercado de trabajo, pero se comprometen a adaptar sus legislaciones a los contenidos de dichos instrumentos. Además, los Estados quedan habilitados para solicitar a la OIT asesoría y cooperación técnica para la implementación de los convenios y para capacitar a las instituciones encargadas de asegurar los compromisos adquiridos, administrar los beneficios y realizar las tareas de fiscalización y sanción (Gammage y Helmreich, 2013).

Adicionalmente, la OIT adoptó un plan de acción para los trabajadores migrantes en la Conferencia Internacional del Trabajo del 2004, que representó el desarrollo del Marco Multilateral para las Migraciones Laborales (MMML). Este marco tiene por objetivo contribuir a mejorar la gestión de las migraciones laborales y pro-

9. Para más información, ver: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

La OIT insiste en la importancia de garantizar el derecho de los trabajadores migrantes a recibir información por parte del Estado sobre sus derechos de manera gratuita y, en lo posible, en un idioma que puedan entender.

teger los derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes. Como la OIT actúa en forma tripartita, el marco también brinda orientación sobre el papel que desempeñan los interlocutores sociales y el dialogo social en las políticas migratorias.

Todos los instrumentos internacionales contienen recomendaciones respecto a los objetivos que debieran tener las legislaciones y políticas migratorias; los instrumentos que son necesarios implementar para garantizar los derechos de los trabajadores migrantes y la forma en que las políticas debieran ser diseñadas e implementadas.

Así, por ejemplo, los convenios específicos sobre migraciones de la OIT señalan que uno de los principales objetivos de la política migrante debe ser la regularización de la situación migratoria de los extranjeros, ya que esto les permite la integración a empleos formales, con mejores condiciones laborales, lo que, consecuentemente, favorece el goce efectivo de los derechos laborales. Asimismo, los convenios señalan como otro objetivo prioritario de la política migratoria la generación de mecanismos concretos que faciliten el acceso de los trabajadores extranjeros al mercado de trabajo en condiciones de igualdad y no discriminación respecto de los trabajadores nacionales.

La información y el conocimiento, instrumentos claves de la política migrante

La OIT señala en sus convenios la importancia de la información para el trabajo decente de los trabajadores migrantes. La OIT insiste en la importancia de garantizar el derecho de los trabajadores migrantes a recibir información por parte del Estado sobre sus derechos de manera gratuita y, en lo posible, en un idioma que puedan entender. En el MMML se recomienda proporcionar información a los trabajadores migrantes sobre sus derechos humanos y laborales y sus obligaciones, y ayudarlos a defender sus derechos. Esto impone al Estado el deber de suministrar información y asistencia a los trabajadores migrantes y sus familias en relación

a las autorizaciones y formalidades requeridos durante todo el proceso migratorio y en lo relativo a las condiciones de trabajo y de vida en el país de destino.

La Convención de Naciones Unidas, por su parte, establece que el Estado debe suministrar información acerca de las políticas, leyes y reglamentos relativos a la migración y el empleo a empleadores y organizaciones de trabajadores.

De esta manera, la información referente a los derechos y deberes laborales y migratorios con que cuentan los trabajadores extranjeros y sus empleadores, debiera ser uno de los ejes de trabajo de las instituciones gubernamentales desde donde dicha información se provee. En Chile, la Dirección del Trabajo, el Departamento de Extranjería y Migraciones, las municipalidades y las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo.

Por otra parte, los instrumentos internacionales hacen hincapié en la importancia de la generación de información y conocimientos para formular, aplicar y evaluar las políticas y las prácticas sobre migraciones laborales, por lo que recomiendan conceder prioridad a su recopilación y utilización (MMML, 2006). En Chile, las principales fuentes de información disponibles y comúnmente utilizadas para conocer las características de la migración son el Censo de Población, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN), los registros de residencias otorgadas por el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) y el registro de entrada y salida elaborado por la Policía Internacional. Estas fuentes de datos tienen limitaciones importantes para el análisis del tema migratorio que son necesarias superar para poder tomar decisiones sobre la base de evidencia concreta¹⁰. De esta manera, se vuelve recomendable analizar con otros actores sociales —con las universidades y organizaciones internacionales, por ejemplo— qué incorporaciones o modificaciones potenciarían estas fuentes de información, si es necesario

10. Para mayor información sobre el alcance y las limitaciones de las fuentes de información en Chile, ver: OIM (2011).

crear nuevos registros, así como fortalecer la capacidad y estructura de las instituciones públicas para recopilar y analizar datos sobre migraciones laborales y apoyar y difundir investigaciones y buenas prácticas sobre las mismas.

Los aportes de la inspección laboral

El MMLL consigna específicamente la importancia de asignar a los ministerios de trabajo un papel clave en la formulación, elaboración, gestión y administración de políticas de migraciones laborales. Para que los ministerios de trabajo puedan ejercer ese rol preponderante, se deben asegurar los recursos financieros y las competencias y capacidades humanas necesarias, a través de la formación a todos los funcionarios que se ocupen de las migraciones, por ejemplo.

Además, desde estos ministerios se pueden promover mejoras en la fiscalización y cumplimiento de las normas que rigen el trabajo de las personas extranjeras y facilitar el acceso de los trabajadores migrantes a la Inspección del Trabajo y a los Tribunales de Justicia. El MMLL recomienda extender la inspección del trabajo a todos los lugares donde se emplee a trabajadores migrantes a fin de controlar sus condiciones laborales y el respeto de sus derechos laborales, incorporar a sus procedimientos generales de fiscalización determinadas variables o elementos que permitan detectar faltas o incumplimientos por parte de los empleadores, y asegurar que los inspectores de trabajo reciban una formación adecuada para tratar los derechos de los trabajadores migrantes y sus diferentes necesidades.

El diálogo social y los actores sociales

Finalmente, en cuanto la forma de diseñar e implementar la regulación, institucionalidad y política migratoria, la OIT recomienda la promoción del diálogo social. El MMLL consigna la importancia de establecer procedimientos tripartitos y diálogo social para garantizar que se consideren las opiniones de las organizaciones de

empleadores y trabajadores, de la sociedad civil, de las organizaciones de migrantes y de los propios trabajadores migrantes.

Esa forma de trabajar conlleva otras responsabilidades tales como la asesoría sobre los derechos y deberes a los empleadores que contratan a trabajadores migrantes, la promoción de la incorporación de la migración laboral como temática sindical y del mundo del trabajo, además de promover la sindicalización de los trabajadores migrantes.

Reflexiones finales

Como se ha señalado en a lo largo de esta nota, uno de los grandes desafíos en materia migratoria en Chile es la modernización y adaptación de la regulación, política e institucionalidad migratoria.

Estas transformaciones repercutirán en las condiciones de trabajo decente de las trabajadoras y los trabajadores extranjeros, motivo por el cual es recomendable que incorporen los principios internacionales establecidos en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y en los Convenios específicos de la OIT N° 97 y N° 143 a favor de la garantía de los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores migrantes.

Sin lugar a dudas, el MINTRAB tienen un rol preponderante en esta tarea y se ha mostrado voluntad política para asumirlo. En ese sentido, el apoyo de todos los actores sociales y el diálogo social se vuelven imprescindibles para complementar el desafío asumido a favor del trabajo decente de las personas migrantes.

La experiencia del MINTRAB de Chile en esta materia puede constituirse en una buena práctica que puede contribuir a visibilizar aún más la importancia del aspecto laboral en la atención a las migraciones en otros países de la región.

Bibliografía

Aschieri Enrique (2011). Análisis descriptivo de las instituciones responsables de la gestión de las políticas migratorias en Argentina, Brasil y Chile. Unión Europea y Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas-FIIAPP.

http://www.migracion-ue-alc.eu/documents/key-docs/ES/Analisis_institucional-Argentina-Brasil-Chile.pdf

Azócar Rodrigo (2016). Desafíos y propuestas para contribuir al ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes en Chile. Temas de la Agenda Pública. Año 11 / N° 90 / octubre. Centro de Políticas Públicas, Escuela de Derecho, Universidad Católica de Chile.

<http://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2016/12/N°-90-Derechos-laborales-de-los-migrantes.pdf>

Departamento de Extranjería y Migración-DEM (2016). Acciones de Integración. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Santiago de Chile

<http://www.extranjeria.gob.cl/acciones-de-integracion/>

Gammage, S. y Helmreich, A. (2013). Migración y mercados laborales en Chile: un trabajo decente para todos (OIT). En: Centro de Democracia y Comunidad (2013) Un Chile abierto: propuestas para una nueva ley de migración N° 2.

http://incami.cl/wp-content/uploads/2013/08/Un_Chile_Abierto.pdf

Lupica, C. (2017). Migración laboral en Chile: oportunidades y desafíos para el trabajo decente. Nota Técnica N° 1, Organización Internacional del Trabajo-OIT. Santiago de Chile.

http://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_552799/lang-es/index.htm

Naciones Unidas (2015). Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015. Asamblea General, Sexagésimo noveno período de sesiones.

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/69/L.85>

_____ (1990). Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares.

http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/features/WCMS_075353/lang-es/index.htm

Organización Internacional para las Migraciones-OIM (2012). Incorporación laboral de los migrantes en la Región Metropolitana de Chile.

<http://incami.cl/wp-content/uploads/2013/05/LI-BRO-OIM-IncorporacionLaboraldelosMigrantesenlaRM-2013.pdf>

_____ (2011). Perfil Migratorio de Chile. Oficina Regional para América del Sur. Buenos Aires, Argentina.

http://priem.cl/wp-content/uploads/2015/04/Stefoni_Perfil-Migratorio-de-Chile.pdf

Organización Internacional del Trabajo-OIT (2016a). Promover una migración equitativa. Oficina Internacional del Trabajo Ginebra. Conferencia Internacional del Trabajo, 105a reunión, 2016.

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_453896.pdf

_____ (2016b). La migración laboral en América Latina y el Caribe. Diagnóstico, estrategia y líneas de trabajo de la OIT en la Región. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_502766.pdf

_____ (2016c). Preventing and responding to abusive and fraudulent labour recruitment: A call for action. OIT, Ginebra.

http://www.ilo.org/global/topics/fair-recruitment/WCMS_377802/lang-es/index.htm

_____ (2016d). General Principles and operational guidelines for fair recruitment. OIT, Ginebra.

http://www.ilo.org/global/topics/fair-recruitment/WCMS_536755/lang-es/index.htm

_____ (2014). Migración equitativa: un programa para la OIT. Memoria del Director General. Informe I (B). Oficina Internacional del Trabajo Ginebra. Conferencia Internacional del Trabajo, 103a Reunión.

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_243900.pdf

_____ (2014). Los trabajadores migrantes no son una mercancía. Trabajo. Revista de la OIT. N°

especial.

http://www.ilo.org/global/publications/magazines-and-journals/world-of-work-magazine/issues/WCMS_246493/lang-es/index.htm

_____ (2007). Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales. Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos. Ginebra.

http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms_178678.pdf

Servicio Jesuita Migrante (2016). Avances y desafíos en materia migratoria en Chile. Santiago de Chile.

http://www.sjmchile.org/wp-content/uploads/2016/12/avance_migratorios_co1-impreso.pdf